REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

000000

EXPEDIENTE Nº 476752021

BUENOS AIRES, 22-02-2022
Delegación: BAHIA BLANCA
SEÑOR JEFE:

ELEVAMOS EL PRESENTE EXPEDIENTE A SU CONSIDERACION INFORMANDO QUE EL MISMO SE ENCUENTRA CON LA DOCUMENTACION COMPLETA PREVISTA EN LA REGLAMENTACION Y EN CONDICIONES DE SER OTORGADA LA RADICACION SOLICITADA.

LA INFORMACION RELACIONADA CON EL TRAMITE SE CONSIGNA A CONTINUACION:

APELLIDOS: LIN
NOMBRES: HONGHUA
NACIONALIDAD: CHINA
PAIS DE NACIMIENTO: REPUBLICA POPULAR CHINA
FECHA DE NACIMIENTO: 12-04-1990
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: SEPARADO/A
FECHA DE INGRESO AL PAIS: 02-03-2019
CATEGORIA: PERMANENTE
MOTIVO: FAMILIAR ARGENTINO
NORMA: Artículo 22 inciso a) del Decreto Nº 616/10
TOMADOR: ,
SUPERVISOR: PONTECORVO, BRENDA XIMENA

DATOS DEL TURNO

APELLIDOS: LIN, LIN
NOMBRES: HONGHUA
FECHA DE NACIMIENTO: 12-04-1990
PAIS DE NACIMIENTO: REPUBLICA POPULAR CHINA
NRO DOCUMENTO: E47328226
SEXO: MASCULINO
USUARIO CARGA: ctornabe
FECHA CARGA: 11-08-2021

.....
Firma del Supervisor

000000

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 47675-2021 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, lo establecido en la Ley Nº 25.871, el Decreto Reglamentario Nº 616/10, las Disposiciones complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que del expediente citado en el Visto se desprende que el extranjero HONGHUA LIN de nacionalidad CHINA, persigue su admisión en el Territorio Nacional al amparo del Artículo 22 inciso a) del Decreto Nº 616/10 y normas concordantes.

Que surge de lo actuado que el extranjero no acredita legal ingreso al Territorio Nacional, como asimismo no constan registros en el sistema informático, conforme constancias de pantallas del Sistema de Ingresos y Egresos de Personas de este Organismo, habiendo eludido el control migratorio o ingresado al país por paso no habilitado.

Que tales hechos se enmarcan dentro de los impedimentos para ingresar o permanecer en el Territorio Nacional normados por el Artículo 29 inciso i) de la Ley Nº 25.871

Que en el presente trámite, la parte interesada acompañó constancias que permiten tener por acreditadas las razones humanitarias o de reagrupación familiar que requiere la norma para habilitar el procedimiento de excepción.

Que la Sra. Directora Nacional de Migraciones ha tomado la intervención prevista en el artículo 29 “in fine” de la Ley 25.871, otorgando la correspondiente dispensa.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 1404 del 28 de mayo de 2021.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Concédese residencia PERMANENTE en el país, a partir del , a la persona cuyos datos se detallan a continuación:

Apellido: LIN

Nombre: Honghua

Nacionalidad: CHINA

Fecha de Nacimiento: 12-04-1990

País de Nacimiento: REPUBLICA POPULAR CHINA

Fecha de Ingreso al país 02-03-2019

Estado Civil: SEPARADO/A

Sexo: MASCULINO

Tipo y N° Documento: P E47328226

ARTICULO 2°.- Regístrese e infórmese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS para la toma de razón. Hecho, archívese.

l. v.
b. p.

DISPOSICION SDX N° 000000

Signature Not Verified
Digitally signed by SANDRA VIVIANA CARRAFIELLO
Date: 2022.02.24 16:46:05 ART